



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal -Responsabilidad civil

Dte. Luisa Virginia Redondo Anaya y otros

Ddo. Transportes Servi Especiales S.A.S. y otros.

Rad. 080013153015 – 2021 – 00164 – 00.

La sociedad Transportes Servi Especiales SAS, a través de apoderado judicial llamo en garantía a la compañía SBS Seguros Colombia S.A.

De conformidad con el artículo 65 del C. G. del P. la demanda por medio de la cual se llame en garantía debe cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 82 ídem y los especiales que consagren otras disposiciones.

Advertido lo anterior y calificado el llamamiento en garantía que hace la citada demandada, se deduce que debe ser inadmitido, por las siguientes razones:

- En lo concerniente al numeral 2° del artículo 82 del C. G. del P., omitió la convocante expresar el Nit que la identifica, al igual que el de su representante legal.
- Así mismo, omitió informar el domicilio e identificación del representante legal de la convocada al igual que el Nit, tal como lo impone la citada disposición.
- Respecto al numeral 10° de la citada disposición, impone informar la dirección física donde recibe notificaciones la sociedad convocante y la convocada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmítase la demanda de llamamiento en garantía conforme a las razones expresadas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Conceder a la sociedad Transportes ServiEspeciales S.A.S el término de cinco



(5) días para que subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbe1e841d28aef1d42dbe110b0302
c6d8114f5780eaec6be58a7758827
8136d6**

Documento generado en 04/10/2021
04:08:42 PM

**Valide este documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>